

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6674

Panamá, República de Panamá, Viernes 13 de Octubre de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Contrato número 14, de 30 de Septiembre, por el cual el Gobierno Nacional da en arrendamiento a The Henriquez Co., parte de uno de sus almacenes de depósito.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 78, de 6 de Octubre, por el cual nombran a Maria de Pool, profesora en la Escuela Profesional de Señoritas.

Decreto 79, de 11 de Octubre, por el cual se hacen varios combenientes de maestros de escuela primaria, en distintos distritos escolares de la República.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Contrato 37, de 10 de Octubre, por el cual se conviene en que John H. Hilbert construya un pozo artesiano en Cocle (Distrito de Penonomé).

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas.

Vida Oficial de Provincias

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

El Gobierno alquila parte de uno de sus Almacenes de Depósito, a la firma The Henriquez Company

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: Enrique A. Jiménez, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en el curso de este contrato se denominará El Gobierno, y J. J. Henriquez, en representación de la firma comercial The Henriquez Company Inc., por la otra, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento.

Primero. El Gobierno Nacional cede a The Henriquez Company Inc., en el Almacén Oficial de Depósito de Panamá, para ocuparla exclusivamente con mercaderías propias, de The Grace Line y de la Panamá Mail Steamship, el uso de una sección de las cuatro en que está dividido actualmente el Almacén Oficial de Depósito número 1, para el almacenaje de sus mercaderías mediante el pago de la suma de ciento veinticinco balboas (B. 125.00) mensuales, en concepto de almacenaje, comprendidos en esta suma los servicios que prestan los Almacenes Oficiales de Depósito a que se refiere el Decreto número 111 de 20 de Septiembre de 1929.

Segundo. El local tendrá doble candado, con una llave en poder de la Administración del Almacén Oficial y otra en manos de The Henriquez Company Inc., de manera que la entrada y el recibo y despacho de mercaderías sea solamente posible por las dos partes de que se deja hecha mención.

Tercero. Los funcionarios y empleados que han de intervenir en las operaciones del Almacén, estarán en la obligación de prestar sus servicios en los días festivos y fuera de las horas de despacho, cuando así lo exigiere el movimiento de los buques, mediante el pago de los honorarios a que se refiere el artículo 29 del Capítulo 7º del Decreto número 111 de 20 de Septiembre de 1929.

Cuarto. Este contrato es por el término de dos años y entrará a re-

gir el 15 de Noviembre del presente año.

Quinto. La firma The Henriquez Company Inc., queda obligada por su parte para con el Gobierno Nacional, a pagarle la suma de ciento veinticinco balboas (B. 125.00) mensuales, pagos que deberá hacer por anticipado en el Banco Nacional, mediante las cuentas que cada mes le pasará el Administrador del Almacén Oficial de Depósito de Panamá, hasta la fecha en que termina el presente contrato, así como también queda en la obligación de depositar en el Banco Nacional la suma de ciento veinticinco balboas (B. 125.00) a favor del Gobierno, como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por medio del presente contrato.

Sexto. Queda rescindiendo de común acuerdo entre las partes, y desde el 15 de Noviembre del presente año, el Contrato número 5 de 20 de Abril de 1930, celebrado entre el Gobierno Nacional y la Panamá Agencies Company, contrato que fue traspasado a la firma comercial Fidanque Henriquez Company, firma que actualmente se denomina The Henriquez Company Inc., signataria del presente convenio.

Séptimo. Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor en Panamá, a los 30 días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

El Contratista,

J. J. Henriquez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Septiembre 30 de 1933.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Nombran una Profesora y varios Maestros

DECRETO NUMERO 78 DE 1933 (DE 6 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Profesora en la Escuela Profesional.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nombramos a la se-

ñora Maria de Pool, Profesora en la Escuela Profesional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

DECRETO NUMERO 79 DE 1933 (DE 11 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos de maestros de escuela primaria en distintos Distritos Escolares de la República.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Hágense los siguientes nombramientos de maestros de escuela primaria de distintos Distritos Escolares así:

En el Distrito Escolar de David, a Lilia de Quintero, Trinidad Pérez Uribe y Carmen Samudio.

En el Distrito Escolar de Aguadulce a Eufemia Vásquez.

En el Distrito Escolar de Chitré a Cristina C. de Sánchez, Hermisenda Castro y Teodolinda Pinzón de Quintero.

En el Distrito Escolar de Las Tablas a Tenístocles Jaén.

En el Distrito Escolar de Remedios, a Nivia Herrera.

En el Distrito Escolar de Nombre de Dios, a Hersilia Guevara.

En el Distrito Escolar de Bugaba a Andrea A. de Vial, en interinidad.

En el Distrito Escolar del Darién, a René M. de Lay.

En el Distrito Escolar de la Capital, a Clementina de Pereira y J. M. Moreno H.

Artículo 2º Nómbrase al señor Julio Martínez R., Inspector en el Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a once de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

John H. Hilbert construirá un pozo artesiano

CONTRATO NUMERO 37

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en el Caserio de Cocle, de la Provincia de Cocle, de diez centímetros (10 cm.) de diámetro que proporcione agua en suficiente cantidad para la población, sacándola con bomba. Este pozo será construido a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

Artículo 2º Dicho pozo se construirá en el lugar que el Contratista escoja dentro de una área señalada por el Alcalde o el Corregidor, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene.

Artículo 3º El pozo irá forrado con tubería de hierro galvanizado, absolutamente nueva, hasta donde sea necesario para que no se fene de arena o tierra.

Artículo 4º El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce, las varillas, tubería y demás accesorios necesarios para el completo funcionamiento del pozo. El Contratista suministrará además, la maquinaria y todo otro material necesario para la construcción del mismo.

Artículo 5º El pozo llevará en la parte superior una placa cuadrada que será suministrada por el Departamento de Higiene, y colocada por el Contratista.

Artículo 6º El Alcalde del Distrito, o el Corregidor, deberán prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria y harán que se le suministre la leña para su funcionamiento.

Artículo 7º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, quedará obligado a tal deficiencia fa-

ta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 8º Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con este contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de concreto que descansará en una plataforma del mismo material, de conformidad con el diseño adjunto e instrucciones que lo acompañan.

Artículo 9º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinte balboas (B. 220.00) por la construcción de dicho pozo, treinta (30) días después de entregado éste en perfecto estado al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde o el Corregidor al Departamento de Higiene de haber recibido el pozo. Si no se hiciera a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

Artículo 10º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado sin que el Contratista tenga derecho a reclamar alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los 10 días del mes de Octubre de 1933.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Octubre de 1933.

Aprobado.

DAMINGO DIAZ A.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1933.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD		
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	R.							
Bocas DEL TORO.....													
Changuinola.....		2		1			1				1		
Isla Grande.....													
Buena Vista.....													
Quebrada del Cedro.....													
Siraoia (Guaibito).....		3											
Bocas del Drago.....													
BASTIMENTOS.....													
Boca Tortito.....													
Cocoa Plum Point.....													
Calovebora.....													
San Wood Point.....													
CHIRIGUI GRANDE.....													
Punta Peña.....													
Fish Creek.....													
Cricamola.....													
Guaibito.....													
Almirante.....				1									
Rio Caucho.....													
Teribe.....													
Punta Laniel.....				9									
Secretarie.....	4												
Totales.....	4	5		11			1				1		

Panamá, 31 de Agosto de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FÁBREGA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Agosto de 1933.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD		
	Varones		Mujeres			Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PERONOME.....	1	4		4			1	1	2	4		
Cabañal.....												
Puerto Gago.....												
Cocle.....												
El Coco.....												
Pajonal.....												
Rio Grande.....												
Tuabré.....		4	4	7								
Tulú.....												
LA PINTADA.....							1			1		
El Barrio.....												
Piedras Gordas.....		1	1	4			1	2	2	1		
Punta Peña.....												
Arón.....												
Chiré.....												
Caboya.....												
Cabañero.....												
El Valle.....												
Juan Díaz de Antón.....												
Merito.....												
Rio Hato.....												
AGUADULCE.....												
El Cristo.....				6						2		
El Roble.....			1	3					1	1		
Pocri.....	2											
Nará.....												
El Caño.....												
Cajellana.....												
Toma.....												
OLA.....												
El Palmar.....												
Zambador.....												
El Potrero.....												
Totales.....	3	21	9	24			5	7	3	7		

Panamá, 31 de Agosto de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FÁBREGA

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE VERAGUAS

Envía el Inspector de Soná una Circular a los Maestros de su jurisdicción

CIRCULAR NUMERO 20

República de Panamá.—Distrito Escolar de Soná.—Circular número 20.—Soná, 8 de Octubre de 1933.

Asunto: Circular 11 de la Inspección General sobre reforma de nuestros Programas.

A los directores y maestros:

En atención a la circular cuyo asunto encabeza estas líneas y en atención también a las dificultades

que muchos de ustedes confrontan en su diario trabajo, al cumplir con ciertas obligaciones que en nuestros Programas aparecen como obligatorias para todas las escuelas primarias del país, me adelanto a solicitar de ustedes una revisión cuidadosa de toda la materia que en ellos aparece, a fin de que puedan informar a este Despacho con más seguridad y mejor criterio cuales son estas dificultades, en que consisten y a que obedecen.

Como se ha llamado al cumplimiento de que si hay materias que no corresponden a las condiciones o medio ambiente del lugar donde en la uno de ustedes presta servicio como educador, es indispensable y más que todo, urgente, que expongan cuáles son las materias o conceptos que están en el lugar donde trabajan, considerando de poca o ninguna utilidad práctica.

No quiero disertaciones que nada sirvan en concreto. Lo que deseo es un trabajo sereno, concienzudo, lo mejor expuesto, punto por punto. Dada la importancia de las asignaturas y aún de los temas a que se refieren. Hagan un bosquejo de Plan de Estudios y todas las sugerencias que a bien tengan.

ALEJANDRO AMI CERVERA
Notario Público del Circuito de Colón.

CERTIFICA:

Que los señores Enrique Pedro van Kwartel y Giovanni Calcagno, varones, mayores de edad, comerciantes y vecinos de esta ciudad de Colón, han declarado disueta la sociedad colectiva de comercio que gira en esta plaza con la denominación de "Calcagno y van Kwartel, Limitada". Que en virtud de esta liquidación, el socio Giovanni Calcagno se ha hecho cargo del activo y pasivo de la citada sociedad.

Así consta en la escritura número 444 de esta misma fecha, Colón, Octubre tres de mil novecientos treinta y tres.

Alej. Ami C.

3 VR.—1.

CECILIO MORENO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 736 de 9 de Octubre de 1933, extendida en la Notaría a su cargo, los señores Roberto Restrepo Posada, Raúl Pineros Arango, y Alfonso Mejía Romo, han constituido la sociedad de comercio denominada en esta ciudad "Restrepo & Co.", con un capital de B. 10,000.00 y con domicilio principal en la ciudad de Panamá.

Que el objeto de la compañía será importación y exportación de toda clase de productos, comisiones y cualesquiera otros negocios que acuerden los socios; y

Que los tres socios son administradores Gerentes de la razón social siendo el término de la compañía por cinco años.

Dado en la ciudad de Panamá, a 9 de Octubre de 1933.

Cecilio Moreno.

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que por auto de fecha veintiocho de Septiembre último se ha señalado el día diez y ocho (18) de los corrientes, para que tenga lugar entre la ocho de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco de la tarde, el remate de los siguientes bienes perseguidos en la ejecución que Tomás Arias Q. adelanta contra el señor Abate Carlos Víctor de Brown:

Treinta y nueve (39) bueyes, valorados a razón de cincuenta balboas por cabeza, B. 1,950.00.

Seiscientos (600) cabezas de ganado vacuno de cría, grandes y chicas, avaluadas a razón de once balboas por cabeza, B. 6,600.00.

Estos semovientes se hallan pastando en una finca de propiedad de la sociedad denominada La Estrella de Chiriquí, ubicada en Rovira, Distrito de Dolega.

Son posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor de dichos semovientes, y para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% sobre dicho valor como garantía de solvencia.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas de los licitadores.

David, Octubre 2 de 1933.

Luis Arce,
Secretario.

SERIA. DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

F. A. JIMÉNEZ,
Soc. de H. y T.

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sría. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

Sencillamente "se trata de suprimir los conceptos innecesarios que aparecen en los Programas vigentes, incorporar en ellos aquellos conceptos fundamentales y agregar, además, una mayor cantidad de horas de actividades prácticas, según las condiciones ambientales de cada lugar, que den al niño, al terminar el curso primario, mejor preparación para actuar de manera eficiente en la vida, o que le ofrezcan el mayor número de posibilidades para perfeccionar sus conocimientos vocacionales, o continuar sin dificultad y con base más sólida sus estudios secundarios.

Estos son los aspectos que ustedes deben tener en cuenta al exponer los puntos que consideren atendibles al hacer dichas reformas.

Ojalá pusieran todos el mayor interés en el cumplimiento de estas recomendaciones, para lo cual tienen un término que puedo extender hasta el 20 de Noviembre venidero.

Así lo espero.

Atento y S. S.,

Bolívar Gutiérrez G.,
Inspector de I. Pública.**Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito****NOTARIA PRIMERA**

Día 11 de Octubre

N° 810. Club Chagres o Chagres Club se protocolizan los documentos constitutivos de esta Sociedad y la Resolución Ejecutiva que le concede personería jurídica.

N° 811. El Sr. Luis Arturo Morales constituye hipoteca a favor del Sr. Roberto Jiménez, para garantizar el pago de B. 250.00.

N° 812. El Banco Nacoinal cancela hipoteca constituida por la Sra. Rafaela Pasos de Zubieta.

N° 813. La Compañía Internacional Hipica de Panamá y el Club Hipico de Panamá modifican el Contrato celebrado por Escritura N° 214 de 17 de Mayo de 1933, otorgado en esta misma Notaría.

N° 814. Clotilde Felicia Martínez se protocoliza su juicio de sucesión.

N° 815. Carlos Palacios y otros venden a los esposos Jeremiah Garraway y Myrtle Garraway, un lote

terreno en Las Sabanas de esta ciudad por B. 500.00.

NOTARIA SEGUNDA

Día 11 de Octubre

N° 753. Por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la "Sociedad Italiana de Beneficencia" el día 11 de Agosto de 1933.

N° 754. Por la cual se declaran mejoras hechas en una finca situada en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, de propiedad de los menores Regina, Amable, Marta, Alcibíades y Mateo Simons, a un costo de 1.000.00.

N° 755. Juicio de sucesión de Lucas Díez o Lucas Díaz Morales.

N° 756. Por la cual el Sr. Alejandro López y la Sra. Carlota López de Sosa, aprueban dos contratos de compraventa.

N° 757. Por la cual los esposos Giovanni Zanardo y Giuseppina Contrani, celebran capitulaciones matrimoniales.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad**RELACION**

de los documentos presentados a la Oficina del Registro Público, hoy 11 de Octubre de 1933.

As. 3243. Escritura número 749 de ayer de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Demetrio Arenas Rivera declara la construcción de una casa y constituye hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 3244. Oficio número 786 de ayer del Juez 4° Municipal de Panamá, en el cual comunica dicho funcionario que a solicitud de José Domingo Alzamora ha decretado secuestro sobre la renta de una finca propiedad de Robert Holdsted Thorsbourn.

As. 3245. Escritura número 257 de 18 de Agosto de 1933, de la Notaría del Circuito de Colon, por la cual Sursé John Taylor y Adair Louise Taylor de Pierpoint venden a Marie Louise viuda de Taylor dos terceras partes de una finca situada en esa ciudad.

As. 3246 a 3248. Certificado de Marca de Fábrica de 28 de Septiembre último expedidos por el Poder Ejecutivo con conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

cas a favor de Royal Banking Power Company, Union Oil Company of California, y Payless Laboratories Incorporated.

As. 3249 a 3250. Patentes de Invencción de 15 de Marzo de 1933 y 10 de Abril de 1930 expedidas por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas a favor de General Motors Research Corporation y The Vitallium Company Limited, de Dayton, Estados Unidos y Londres, Inglaterra, respectivamente.

As. 3251. Escritura número 6 de 2 de Agosto de 1933 de la Notaría del Circuito del Darién, por la cual Alejandro Ochi constituye hipoteca a favor del Municipio de Chapirama para responder del manejo de Modesto Muñoz como Tesorero Municipal de ese Distrito.

As. 3252. Escritura número 738 de 6 de Octubre en curso de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Ana Matilde Arias y otros venden a Luis Taylor y a Lorenza Berry un lote de terreno en esta ciudad por B. 1000.00.

As. 3253. Oficio número 1070 de 19 de Junio de 1933 del Juez Segun-

do de este Distrito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria prestada por Adela María Garibaldi de Morales a favor de Mauricio Sariat.

As. 3254. Escritura número 551 de 21 de Diciembre de 1929 de la Notaría de Chiriquí, por la cual Agustín de Obaldía vende a la Chiriquí Land Company una finca ubicada en el Distrito de Alanje.

As. 3255. Escritura número 550 de 19 de Diciembre de 1929 de la Notaría de Chiriquí, por la cual La Nación vende a Agustín de Obaldía el excedente de la finca "La Ismenia" ubicada en el Distrito de Alanje.

As. 3256. Copia de la escritura número 220 de 16 de Septiembre último de la Notaría de Chiriquí, por la cual La Nación y Agustín de Obaldía adicionan la escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3257. Escritura número 808 de ayer de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Luis Arturo Morales declara la construcción de una casa en un lote de terreno ubicado en el Barrio Obrero de esta ciudad.

As. 3258. Escritura número 811 de hoy de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Luis Arturo Morales constituye hipoteca a favor de Roberto Jiménez sobre una finca de su propiedad por la suma de B. 250.00.

As. 3259. Oficio número 1786 de hoy del Juez Tercero Municipal de Panamá en el cual ordena levantar el embargo, se pesa por orden de ese Tribunal sobre una finca de propiedad de Demetrio Arenas Rivera ubicada en esta ciudad.

As. 260. Oficio número 768 de 6 de los corrientes del Juez Sexto de este Circuito en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria prestada por Aquileo Rodríguez Borbuja a favor de La Nación, para responder de la exarcelación de Eusebio C. Aguilar M.

As. 3261. Diligencia de fianza de 5 de Octubre en curso extendida ante el Juez Primero de este Circuito.

por la cual Andrea Sanguillén de Tejada constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de Calixto José Palma Aponte para responder de las costas de un juicio que le sigue la firma Maduro Fidanque Hermanos de esta plaza.

As. 3262. Oficio número 1734 de 5 de Octubre en curso del Juez 3° Municipal de Panamá, en el cual ordena dicho funcionario levantar el embargo decretado sobre una finca de Félix Abadía en la Sección de Chiriquí.

As. 3263. Escritura número 810 de hoy de la Notaría Primera de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos constitutivos de la sociedad "Club Chagres" y la Resolución Ejecutiva que le concede personería jurídica.

As. 3264. Matricula de comercio de 2 de Octubre en curso expedida por el Gobernador de esta Provincia a favor de la razón social de la casa "R. Moreno Correa" domiciliada en esta ciudad en la Avenida Norte N° 70.

As. 3265. Escritura número 15 de 8 de Junio de este año de la Secretaría del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual Salvador Uriola vende a Luis Uriola dos fincas de su propiedad ubicadas en ese Distrito.

As. 3266. Escritura número 59 de 27 de Septiembre último de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Adela Acosta Pérez y adjudicación de los bienes herenciales de la misma a favor de Juliana Acosta viuda de Rivera.

As. 3267. Diligencia de fianza de hoy extendida ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual Adela María Garibaldi de Morales constituye hipoteca a favor de Joseph Robinson para garantizar los perjuicios que pueden causarle Byron Padmonre con el secuestro de unos bienes.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de
la Propiedad.**Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital****NACIMIENTOS**

(Día 11 de Octubre)

Clementina Jirón
Agripina Ortega
Maria de la Paz
Cesario Córdova
Chir McKennie
Teodoro Agrio**DEFUNCIONES**

(Día 11 de Octubre)

Joseph Walker
Alicia Aguilera
Eusebio Zárate
Florentino Jutitiani
Fco. de C. del Castillo
Carmen Aranda Gómez**AVISOS Y EDICTOS****AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público.

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Severo Rivera, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarilla pálida sarda, marcada a fuego con (); que según manifestó por el denunciante, tiene dos meses de estar en su poder y que la encontró vagando en la Regiduría de Las Ollas, jurisdicción de este Distrito, sin conocerle dueño alguno.

De conformidad con los preceptos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se le envía al Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer; con la advertencia que si nadie compareciere, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, en almoneda pública.

Capira, Abril 4 de 1933.

El Alcalde,

JUAN SALCEDO.

El Secretario,

Felipe V. Vázquez C.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Goytia, residente en esta población, se encuentran depositados dos caballos viejos y colorados, el mas grande como de seis cuartas de alto y marcado a fuego con el siguiente ferrete: "91" en el anca y la paleta derecha; y el otro como de cinco cuartas y media y marcado también a fuego en el anca derecha así: "AV". Los siguientes animales han sido denunciados a este Despacho como bienes vacantes por el mismo depositario señor Enrique Goytia, por tenerlos en su poder desde hacen seis (6) meses por orden del Jefe de la Policía quien ordenó la captura de ellos por haberlos encontrado pastando dentro de la población sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de 30 días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, si dentro del término fijado no fueren reclamados en forma legal, dichos animales serán rematados por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Santiago, 1° de Septiembre de 1933.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

A. Arosemena S.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Aguirre, panameño de esta vecindad se encuentra depositado un caballo de color mela o blanco tamaño regular y marcado a fuego así: T. M. C. Este animal fue presentado al Despacho por el señor Fidel Aguirre, actual depositario por encontrarse en la puerta de su cerco el día cinco con montura sin jácuma y sin dueño conocido. El señor Alcalde dando cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho por el término de ley, el cual servirá de formar notificaciones a toda persona que se crea con derecho sobre el citado semoviente y que debe hacerlo valer dentro del término anotado el cual una vez vencido se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

Boquerón 10 de Febrero de 1933.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliano Pérez panameño y de esta vecindad se encuentra depositada una vaca amarilla talla tercera, parida de ternera hembra color neblina; la vaca tiene un piquete en la oreja izquierda y marcada a fuego con siguientes ferretes:

T. A. C.

la que se encontraba pastando en el lugar denominado Santander desde el mes de Abril sin conocerle dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de este despacho y copia de él se remite al jefe de la sección de ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término de treinta días no fuere reclamada por persona alguna, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Las Palmas 20 de Junio de 1933.

El Alcalde,

FELICIANO SANJUR.

El Secretario,

J. Castillo S.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Girón, mayor de edad y vecino del Corregimiento de Monagrillo, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un novillo de color bosco, como de seis (6) a siete (7) años de edad, el cual se encontraba vagando en una finca del expresado señor Girón, desde hace seis (6) meses, sin conocerse dueño alguno.

Dicho novillo está marcado a fuego así: "E".

sobre la paleta, y en la parte de arriba esta otra: "D".

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al animal en referencia, se fije el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Si vencido el término señalado para la fijación y publicación del edicto (30 días hábiles), no se presentare nadie a probar sus derechos sobre el referido animal, se procederá a darle cumplimiento a los artículos ya citados.

Chitré, 23 de Mayo de 1933.

El Alcalde,

R. DIAZ R.

El Secretario,

H. Ayala B.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Doblas, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro jipato cilíndrico de 3' talla, sin fierro ni señal, dicho animal se encuentra hace más de tres meses en el Potrero del depositario, sin que se haya podido averiguar quién sea su dueño. Dando cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugar público de la Alcaldía el presente edicto, y se remite copia de este al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término legal, vencidos los cuales, si no se presentare nadie hacer valer sus derechos, se rematará dicho animal en subasta pública en la Tesorería Municipal previo avalúo por eritos.

Río de Jesús, Enero 12 de 1933.

El Alcalde,

TOMAS ESCARTIN.

El Secretario,

José Cruz.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Artunduaga de este mismo vecindario se encuentra depositada una vaca pintada como de un año de edad la que fue presentada a este Despacho por el señor Sabino Aguirre, por estarle haciendo daño en sus sementeras en el Corregimiento de Pedregalito de esta jurisdicción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles y copia de este edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo, de color bosco, como de seis años de edad, marcado a fuego así (AR) presentado al Despacho por el señor Angel Pitti, por encontrarse pastando en su potrero, hace dos meses sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento de los 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente deba hacerlo valer con la advertencia que si nadie comparece, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de La Mesa.

HACE SABER:

Que en poder del señor Abelino Sánchez, mayor de esta vecindario, se halla depositada una potrancia oscura, como de tres años de edad, marcada con un quemadura, así:

"A".

en la paleta del lado de montar, muy borrosamente, la cual se encontraba vagando en un rastrojo cerca de "Pedernal", de esta jurisdicción, desde

enero del corriente año, en peligro de muerte, con una gusanera.

De conformidad con lo que disponen los arts. 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente, en lugar visible de este despacho, por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de dicho tiempo (se sirva hacerlo valer, con la advertencia de que si nadie lo hiciere, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Mesa, Diciembre 9 de 1932.

El Alcalde,

DAVID JIMENEZ.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eulalio González, panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una vaca de color negro, faldi-blanca, herrada a fuego con los siguientes ferretes: (.....); y sin dueño conocido. Dicho animal fué presentado a este Despacho por el señor Eulalio González, quien la encontró causando perjuicios en las propiedades de los señores Guerra Huos & Co., ubicadas en Bugaba. El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta (30) días; y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea o considere con derecho sobre el citado semoviente, lo que debe hacer valer en el término anotado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, 27 de Septiembre de 1932.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

J. A. Miranda.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcesio Zapata G., se encuentra depositado un toro de color bosco, sin marca de ninguna clase y de dos años de edad más o menos, el cual se encontraba vagando desde hace como cuatro meses en la propiedad del señor Zapata G., situada en este Distrito y denominada "Mamey".

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días, si no presenta persona alguna a hacer valer sus derechos, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito, conforme lo establecen los artículos citados.

Las Lajas, Febrero 23 de 1933.

El Alcalde,

DARIO ARJONA.

El Secretario,

L. Pasco D.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Jaén, panameño y vecino de este Distrito se encuentra depositada una yegua de seis años de edad, de color rosillo, con un potrillo macho del mismo color. Dicho yegue está marcada a fuego en la púlpula izquierda con un fierro en la forma de una "c" vuelta arriba, pendiente de ella la figura del número uno o arpon así:

Estos animales fueron presentados a esta Alcaldía por el depositario señor Jaén, por haberlos visto en el sitio de "Via Hernández" de esta

comprensión, vagando, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por treinta días y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término a fin de que dentro de él los que se crean con derecho a los animales referidos, lo hagan valer, vencido el cual, si no apareciere dueño alguno legalmente comprobado, se procederá al remate del dichas especies en subasta pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Penonomé, Febrero 16 de 1933.

El Alcalde,

HERMEL GUARDIA.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

30 vs.—7

EDICTO

El Suserito Alcalde del Distrito Municipal de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Socorro Murillo de esta vecindad se encuentra depositada una novilla, la cual fué denunciada por el señor Francisco Vásquez, natural del Espino Amarillo, de esta jurisdicción.

La referida novilla es de color achiotillo, de regular tamaño, de unos (3) tres años de edad y señalada como sigue: Las dos orejas despuntadas y con un piquete por debajo, marcada a fuego con la presente letra: "V".

Dicho animal se encontraba vagando desde Octubre del año pasado por las labranzas del señor Vásquez y como no apareciere nadie como dueño, este señor la denunció a este Despacho. Para darle cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta localidad, remitiéndole una copia al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en el periódico oficial para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho y se presenten a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha del presente edicto, vencido los cuales el referido animal será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

Macaracas, Enero 29 de 1933.

El Alcalde,

JUAN B. GARCIA.

El Secretario,

M. Murillo A.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Faustino Lezcano mayor de edad, soltero, agricultor, natural del Distrito de David y vecino de este distrito, con residencia en el barrio de Cerro Colorado, se encuentra depositado un toro color amarillo, como de tres años de edad, marcado a fuego así: (F T Q NE) presentado al Despacho por el señor Faustino Lezcano, por encontrarse pastando en su potrero, hace como un mes sin saberse quien es su verdadero dueño.

En cumplimiento de los artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho, el citado semoviente deba hacerlo valer, con la advertencia que si nadie comparece será rematado en su subasta pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Copia del presente Edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 4 de Abril de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—6

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO AL PUBLICO

El Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio, que el señor Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaración de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el 10 de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausencia. La demanda respectiva dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Efraín Tejada U. varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio 'Papio', en la calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento en virtud de contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de Este año, protocolizado por Escritura Pública N.º 6, de 19 de Enero de este mismo año, pasado ante el Notario Público de este Circuito, pido a Ud. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, haga la declaración de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

Hechos:

Primero: En esta ciudad residió por muchos años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de ella data del primero de Septiembre de 1919, fecha en que, a las once y veinticinco minutos p. m., apareció firmando la escritura pública número 353, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido emplazada por edicto para que comparezca a defenderse en juicios distintos promovidos contra ella. Ninguna de las tres ha comparecido ni ha nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido representada por defensor de ausente nombrado con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un remanente de quinientos balboas (Bs. 500.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a Bs. 1790.41, que emana de las sentencias de primera y segunda instancias, dictadas en el Juicio de Cuentas, que Pascual Canavaggio propuso contra ella. Hay además otras sumas pequeñas, o costas e intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

Derecho:

Inciso primero del artículo 47; artículo 50 y ordinal 4º del 51 del Código Civil.

Pruebas:

a) de mi persona: primera copia de la escritura pública número 6 de 10 de Enero del año en curso, pasada en la Notaría de este Circuito.

b) de los hechos: en 7 fojas útiles, copia autenticada de piezas y documentos que obran en los juicios ejecutivos y de cuentas, promovidos por su orden por Pascual Canavaggio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a quien tengo a honra dirigirme. Y en tres fojas útiles, copia auténtica de documentos y piezas del juicio que, conjuntamente con el Lic. Alberto L. Rodríguez, promoví contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primero Municipal.

Colón, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Tejada U."

V. A. DE LEÓN.

El Secretario, J. M. Belesio.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Ponce se encuentra depositado un toro como de cinco (5) años más o menos, de color achotillo, cabecinegro, marcado en el lado izquierdo con las letras H. C., otra marca de "s" mismas letras más pequeñas en el lomo, después el mismo fierro en la paleta con letras grandes: estas señales que tiene este animal es una cicatriz entre la paleta y la nuca, en la punta de la oreja derecha tiene una marca de sangre, arriba y otra una cortada o habérsele sacado en la forma de la letra "U" cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Benigno Mirones como bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hace más de dos años entre Las Lajas, Agua Mina y Arimón, también por Llano Grande y Vargas.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho como en otros lugares del Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al Señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chame, 22 de Abril de 1933.

El Alcalde, TOMAS ALVAREZ.

El Secretario, A. E. López.

30 vs.—28

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Soná, en cumplimiento del Artículo 1601 del Código Administrativo, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Dutari se hallan depositadas dos vacas paridas de segunda talla, una hozca sarda, marcada a fuego así: E y señalada en la oreja izquierda con un corte por debajo con una ternera amarilla en mal estado como de un mes de nacida y otra amarilla sarda del cuerno izquierdo quebrado con la misma señal de sangre y marcada a fuego así: M. V. y con un ternero amarillo calungo sin marca a fuego y con la misma señal de sangre en la oreja izquierda, las cuales han sido denunciadas como bien vacante.

Se fija el presente aviso con el fin de que tanto el dueño como los interesados se presenten a hacer valer sus derechos en la forma y dentro del término legal.

Soná, 27 de Marzo de 1933.

El Alcalde, ARISTIDES BAL.

El Secretario, T. Calciño.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde del distrito capital, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos E. Díez, se encuentran depositadas dos terneros, poco más o menos, de dos cuartos de alto, de color hozca la una y la otra amarilla pintada, mostrándolas ambas; que se encontraban vagando por los alrededores de las "Palmitas", cerca de la playa de Bella Vista, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de ese plazo el que se considere con derecho a los referidos animales los haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere, serán rematados en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Panamá, Marzo 23 de 1933.

El Alcalde, C. M. de la Ossa.

El Secretario, J. A. Isaza.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Serapio González, Tesorero Municipal del Distrito, se encuentra depositada una lancha en buen estado, de cinco varas de largo por una vara de ancho (5x1) con asiento en la popa, sin farcar, es completamente baja y no tiene señal de ninguna clase. Esta lancha fué encontrada por el señor Arturo Rivera en las aguas del Pacífico entre las islas Taboga y Pacheca (canalón).

Con el fin de notificar al que se crea con derecho a la mencionada lancha y lo haga valer en el término oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina por el término de 30 días. Si durante este término no se presentare a reclamar, se avaluará dicha lancha por peritos y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Por tanto se fija el presente hoy 17 de Octubre de 1932 y copia de él se envía al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de Ley.

El Alcalde,

MANUEL S. ROLLIZO.

El Secretario, T. González T.

30 vs.—29

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pinkney A. Daviez se encuentra depositada una vaca de color negra manchada de blanco en la barriga, como de 12 años de edad por estar pastando en los lugares del Caserio de los Algarrobos de esta comprensión sin dueño conocido, por el término de un mes; dicho animal está herrado así:

(A.C.)

en el espinazo de lado derecho y con el mismo ferrite en el anca izquierda.

Y para que le sirva de formal notificación a los dueños del referido semoviente se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días hábiles y copia de él se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación (Artículo 1601 del Código Administrativo); vencido este término será rematado el semoviente por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 13 de 1932.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

Félic Herrera G.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Donoso, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal de este Distrito, está depositado un cayuco de navegar en el río, madera de Sirua, de 21 pies de largo por 31 pulgada de ancho, el que fué encontrado en la playa de San Roque, en Cede del Norte de esta jurisdicción, hace más o menos 2 meses, por los señores Luis Solano y Eusebio Oliveros, y como hasta la fecha no se le conoce dueño a dicho cayuco, por medio del presente se hace formal notificación a la persona que se considere con derecho para que en el término de 30 días a contar desde esta fecha, se presente hacer valer sus derechos. Copia del presente edicto se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que si vencido este término no se presentare nadie a reclamarlo, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta.

Miguel de la Borda, Noviembre 8 de 1932.

El Alcalde,

INAN E. CEREZO.

El Secretario,

Pedro A. Araúz G.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor M. J. Araúz, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una res hembra, de color hosca amarilla, de regular tamaño y marcada a fuego así:

N

en el lado izquierdo, la cual ha sido denunciada por el mismo señor Araúz, por encontrarse vagando hace próximamente dos años, en el lugar de "Pericote" jurisdicción de este Municipio, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde en cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de este Distrito y copia del mismo se envía la señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días; vencido este término sin que nadie se haya presentado a reclamar en forma legal el expresado animal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alanje, 30 de Marzo de 1932.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS.

El Secretario,

Octavio Olmos O."

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, residente en esta cabecera, se encuentra depositado un caballo de color moro salpicado, como de nueve años de edad, marcado a fuego con el siguiente herrero (S). Este semoviente fué denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en el lugar de la Meseta de esta jurisdicción, hace como cuatro meses, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de treinta días hábiles no fuere reclamado en forma legal, dicho semoviente será rematado en la Tesorería Municipal en subasta pública.

Boquerón, 19 de Mayo de 1932.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Juárez, residente en La Graciana, de esta jurisdicción, se encuentran depositada una vaca mora de buena talle, cola larga y crin espesa como de cinco años de edad, sin marca alguna a fuego. El mencionado animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor José María Juárez, por tener un año más o menos de nacer en las inmediaciones del caserio de La Graciana, y desde el mes de Febrero del presente año en su potrero situado en el mismo lugar.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en Pública Subasta.

Santiago, 15 de Mayo de 1933.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

A. Arosemena S.

30 vs.—14

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N.º 760

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bogaba al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Núñez, Corregidor de Sortová, se encuentra depositado un potrero colorado, marcado a fuego con el herrete siguiente:

C

y sin dueño conocido. Dicho animal fué presentado al Despacho por el señor Núñez, quien lo encontró vagando y haciendo daños en las cemerterías de los agricultores de dicho Corregimiento.

El suscrito Alcalde del Distrito, en cumplimiento de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y demás lugares públicos de la población por el término de 30 días; y copia de él se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el citado semoviente, los que debe hacer valer en el término anotado, el que vencido una vez, se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, Marzo 15 de 1933.

El Alcalde,

J. A. MIRANDA.
Srto. Encargado del Despacho.

El Secretario,

Gonzalo González P.
Oficial Escribiente.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público.

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Castulo Araúz, de este vecindario, se encuentra depositado, un caballo de color rosillo, como de cuatro años de edad y marcado a fuego

así (....) que según el denunciante tiene tres meses de estar vagando en el Corregimiento del Macano, jurisdicción de este Distrito, y sin conocerle dueño alguno y por estar haciendo daños en varias cemerterías.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para que en ese plazo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

Boquerón, 29 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARANIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Balbomero Arrocha, de Pueri, de Aguadulce, ha sido depositado un toro de primera talla, cretano, como de cinco años de edad aproximadamente, un lucero en la frente, recortados los cuernos y marcado a fuego con los tres herretes que se diseñan: V Y C animal este que pasta, desde hace cinco meses, en un potrero de propiedad del depositario Arrocha, y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido animal y lo haga valer en tiempo oportuno y de conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del C. Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de esta población

y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de los avisos, de treinta días, si nadie se presentare en reclamo, se procederá a la venta en almoneda pública conforme lo dispone la Ley.

El Alcalde,

ROMULO A. STANZIOLA.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Ríos, mayor de edad, y de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla cari-blanca, de cinco años de edad más o menos, marcada a fuego así (F), dicho animal tiene como cuatro 4 años de estar vagando por esta ciudad con un ternero hipotizado, de un año de edad más o menos y sin marca de ninguna clase.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal o animales, los haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Enero 7 de 1932.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Pueri,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz vecino de este Distrito se encuentran depositados los siguientes animales (a) una Yegua negra de mediana estatura frontina, rosablanca y patiblanca como de nueve años de edad marcada a fuego en la paleta del lado de montar con la siguiente marca (....), tiene esta tres crías machos negros, con la siguientes edades poco más o menos la primera de dos años y medio, la segunda de año y medio y la tercera de cuatro meses (b) una yegua baya pequeña como de tres años de edad con una lista negra en el cordón del espinazo, izquierda y marcada en la paleta y nuiga del lado de montar con la siguiente marca (....), tiene esta última una cría hembra, colorada como de seis meses de edad. Ya los animales se encontraban vagando en el lugar denominado llanos de la Candelaria hace más de ocho años y no se les conoce dueño alguno.

Para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho a los referidos animales, se fija el presente aviso, en lugar visible de este despacho por el término de treinta días y copias de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasado ese término no se presentare nadie a reclamarlos se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo previsto por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Pueri, 20 de Diciembre de 1932.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

José Tirso Muñoz R.

30 vs.—18